



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

PROMOVENTE: CARLOS DANIEL LUNA ROSAS, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de noviembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RGG-OUMR/ CARG/ JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

PROMOVENTE: CARLOS DANIEL LUNA ROSAS, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de noviembre de dos mil veintitrés.¹

VISTO. El oficio P/273/23 recibido el cuatro de noviembre, por medio del cual la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² remitió a la Secretaría Ejecutiva, el similar OPL/QRO/MORENA-0009/2023 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el tres de noviembre de este año, registrado con el folio 1227, suscrito por el Licenciado Carlos Daniel Luna Rosas,³ representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual solicitó la notificación por escrito y por correo electrónico de los acuerdos aprobados en la sesión ordinaria correspondiente al mes de octubre; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, fracciones I, III y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de tres fojas útiles con texto por uno de sus lados, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Análisis del caso en concreto.

A) Planteamiento de la solicitud

El promovente en el escrito de cuenta en esencia solicita que los acuerdos aprobados por el Consejo General de este Instituto y en particular los aprobados en la sesión ordinaria del treinta de octubre de este año le sean notificados formalmente, por escrito y por correo electrónico.

B) Cuestión a resolver

¹ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

² En adelante Instituto.

³ En adelante el promovente.

⁴ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con base a lo anterior en el presente proveído se analizará la procedencia o improcedencia de su solicitud en los términos planteados.

C) Decisión

Toda vez que el promovente asistió a la sesión ordinaria del Consejo General del treinta de octubre de este año, se tiene por notificado en forma automática de los acuerdos en la citada sesión, al haber contado con todos los elementos necesarios para quedar enterado de su contenido.

D) Justificación de la decisión

Como ha quedado establecido en el proemio del presente proveído la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto remitió a esta Secretaría Ejecutiva el oficio OPL/QRO/MORENA-0009/2023 para su atención.

En este sentido, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto del once de agosto del dos mil diecisiete,⁵ se instruyó al Secretario Ejecutivo de respuesta a las solicitudes dirigidas al órgano de dirección superior en el marco de sus atribuciones.

Aunado a lo anterior, y en atención a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral, esta Secretaría Ejecutiva cuenta con la atribución de auxiliar al Consejo General y a su presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia.

En este sentido, la solicitud planteada está relacionada con la competencia de la Secretaría Ejecutiva porque auxilia a convocar a las sesiones del Consejo General, para esto prepara el orden del día de éstas, declara la existencia del quorum, da fe de lo actuado en las sesiones, levanta el acta correspondiente y somete a la aprobación del Consejo General e informa sobre el cumplimiento de las determinaciones y lleva el archivo de este, de conformidad con los artículos 62, fracciones III y XVI y 63, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Electoral.

Por su parte los artículos 65 y 66 de la Ley Electoral establecen entre otras cuestiones que el Consejo General celebrará una vez al mes sesiones ordinarias y que la convocatoria a este tipo de sesiones se debe notificar cuando menos dos días de anticipación, así mismo, que para que pueda sesionar legalmente, es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes.

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_11_Ago_2017_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En otro orden de ideas y con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro, prevé que el partido político o candidatura independiente, que cuente con representación y el mismo esté presente en la sesión del Consejo General correspondiente que haya actuado o resuelto, se tendrá por notificado del acto o resolución de que se trate, lo anterior es así, siempre que dicha representación haya tenido a su alcance todos los elementos necesarios para enterarse del contenido del acto o de la resolución, así como de los fundamentos y motivos que sirvieron de base para su emisión.

Así, una vez satisfechos los elementos referidos se entenderá por actualizada la notificación automática.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con las constancias que obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, es el caso que el pasado treinta de octubre, se celebró sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, mismo que contó con la asistencia del Licenciado Carlos Daniel Luna Rosas representante suplente del Partido Morena, cabe precisar que dicha representación poseyó con anticipación a la celebración de la sesión ordinaria del treinta de octubre de este año, de todos los elementos necesarios para enterarse del contenido de los acuerdos que fueron aprobados y de los fundamentos y motivos que sirvieron de base para su emisión.

Toda vez que al expedirse y notificarse la convocatoria a sesión, adjuntó a esta, la documentación relativa a los puntos del orden del día propuesto, así como sus anexos, señalando el día y la hora en que la sesión tuvo lugar, remitiéndose copia del mismo a las representaciones acreditadas ante el Consejo General y con ello al promovente, al tener el carácter de representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto, lo anterior en términos de los artículos 54 y 55 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁶

En esta tesitura, y toda vez que el promovente asistió a la sesión ordinaria referida, tal y como obra en la lista de asistencia y el acta de la citada sesión,⁷ en su carácter de representante suplente por el partido Morena ante el Consejo General, en atención a que fue debidamente convocado como obra en los archivos de este Instituto, quien además contó con todos los elementos necesarios para enterarse del contenido de los acuerdos aprobados en la misma, luego entonces, se tiene por notificado de los acuerdos a los que hace referencia en su oficio OPL/QRO/MORENA-0009/2023 de cuenta.

⁶ Consultable en:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_28042023.pdf

⁷ Consultable: <https://ieeq.mx/consejo-general/actas>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo anterior, se robustece con los argumentos contenidos en la Jurisprudencia 18/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,⁸ la cual establece que los partidos políticos nacionales que tengan representaciones registradas ante los diversos Consejos del Instituto Federal Electoral se entenderán notificados en forma automática, siempre que dicha representación se encuentre presente en la sesión en que se emita la determinación correspondiente y tenga a su alcance todos los elementos necesarios para quedar enterado de su contenido.

E) Respuesta a la solicitud

En consecuencia y toda vez que se tiene por realizada las notificaciones de los acuerdos aprobados en la sesión ordinaria al mes de octubre por el Consejo General de este Instituto en los términos precisados en el presente proveído, se determina improcedente su solicitud.

Notifíquese personalmente y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RGG-OUMR/ CARG/ JRH

⁸ Consultable en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 30 y 31.